



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-8336365-GDEBA-DGIOMA - Incremento FECLIBA (Establecimientos de Salud Mental)

VISTO el expediente **EX-2022-8336365-GDEBA-DGIOMA**, por el cual se gestiona la propuesta de incremento de valores de las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de la FECLIBA, RESO-2022-376-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de valores de las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de la FECLIBA, que incluye los efectores con internación, que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires cataloga como componente de internación en hospital de día comunitario;

Que en el orden 3, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos elevan la propuesta para ser considerada por el Directorio, en la cual sugieren un incremento lineal del doce por ciento (12%) lineal a partir del 1° de marzo 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y cinco por ciento (35%) anual a partir del 1° de octubre 2022. Asimismo, sugieren adicionar al incremento propuesto para el mes de marzo 2022, dos (2) modificaciones: un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para el mes de marzo 2022 para la atención de pacientes pediátricos, a sumarse de manera acumulativa al aumento del doce por ciento (12%) planteado previamente del valor de internación de pacientes duales; debido a la determinación que los pacientes pediátricos (menores de 18 años) cuenten con un valor preferencial al momento de la internación, debido a la específica vulnerabilidad de esta población y de su entorno, y la necesidad de especialistas particulares para las interurrencias que presentan; con las mismas reglas prestacionales de una internación habitual de adultos (Casos de internación que duren hasta 60 días); denominándose internación pacientes pediátricos (menores de 18 años); y un incremento diferencial del valor del catorce por ciento (14%)

para el mes de marzo 2022, a sumarse de manera acumulativa al aumento del doce por ciento (12%) planteado previamente del componente ambulatorio de salud mental y/o consumos problemáticos; debido a la persistente escasez de dispositivos que lo ofrecen en las condiciones actuales, teniendo en cuenta que es la amplitud de dispositivos ambulatorios lo fundamental para desarrollar un mayor grado de autonomía en los usuarios. Finalmente, destacan que se mantienen las condiciones de la Resolución marco N° 376/2022, planteando la vigencia y continuidad de la misma con la introducción en particular de los contenidos señalados de manera complementaria;

Que en el orden 5, obra la RESO-2022-376-GDEBA-IOMA que dispuso ratificar el acta acuerdo de fecha 1° de octubre de 2021 obrante en el IF-2021-32643701-GDEBA-DGIOMA, convalidar las prestaciones brindadas en consecuencia y aprobar la adenda y sus anexos, a efectos de incorporar a las prestaciones contempladas en el Convenio IOMA-FECLIBA vigente, la atención psiquiátrica de los y las afiliadas del IOMA;

Que en el orden 8, luce el ANEXO VI: VALORES que contiene los incrementos propuestos (IF-2022-10539389-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular e insta la realización de la imputación presupuestaria;

Que en el orden 13, se adjunta la solicitud de gastos respectiva;

Que en el orden 21, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 25, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 26, luce vista de la Fiscalía de Estado quien manifiesta que, de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 29, la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2022, según consta en ACTA 20, **RESOLVIO: 1)** aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de FECLIBA, incluidos los efectores con internación, catalogados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como Componente de Internación en Hospital de Día Comunitario, del doce por ciento (12%) lineal a partir del 1° de marzo 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y cinco por ciento (35%) anual a partir del 1° de octubre 2022; **2)** adicionar al incremento general propuesto precedentemente, un incremento diferencial acumulativo para la atención de Pacientes Pediátricos, del quince por ciento (15%), a partir del 1° de marzo 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) a partir del 1° de octubre 2022; y **3)** adicionar al incremento general propuesto, un incremento diferencial acumulativo para el Componente Ambulatorio de Salud Mental y/o Consumos Problemáticos, del catorce por ciento (14%), a partir del 1° de marzo de 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) a partir del 1° de octubre 2022, todo ello conforme se detalla en el IF-2022-11129279-GDEBA-DPEIOMA, que como anexo formará parte del acto

administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a los Establecimientos de Salud Mental conveniados a través de FECLIBA, incluidos los efectores con internación, catalogados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como Componente de Internación en Hospital de Día Comunitario, del doce por ciento (12%) lineal a partir del 1º de marzo 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1º de julio 2022 y del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y cinco por ciento (35%) anual a partir del 1º de octubre 2022.

ARTICULO 2º. Adicionar al incremento general propuesto precedentemente, un incremento diferencial acumulativo para la atención de Pacientes Pediátricos, del quince por ciento (15%), a partir del 1º de marzo 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1º de julio 2022 y del doce por ciento (12%) a partir del 1º de octubre 2022.

ARTICULO 3º. Adicionar al incremento general propuesto, un incremento diferencial acumulativo para el Componente Ambulatorio de Salud Mental y/o Consumos Problemáticos, del catorce por ciento (14%), a partir del 1º de marzo de 2022, del once por ciento (11%) a partir del 1º de julio 2022 y del doce por ciento (12%) a partir del 1º de octubre 2022.

ARTICULO 4º. Lo descripto en los artículos 1º, 2º y 3º se detalla en el IF-2022-11129279-GDEBA-DPEIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la Federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLIBA). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

			VALORES VIGENTES RESOLUCIÓN 376/2022		PROPUESTA MARZO		PROPUESTA JULIO		PROPUESTA OCTUBRE	
CODIFICACIÓN	COMPONENTE PRESTACIONAL URGENCIAS	MODALIDAD DE NOMENCLADOR	VALOR		VALOR		VALOR		VALOR	
DPESMI002	CONSULTA AMBULATORIA NO PROGRAMADA (PLUS)	SESIONES	\$ 950,00		\$ 1.064		\$ 1.169		\$ 1.283	
DPESMI003	TRASLADOS	KM REALIZADO DOMICILIO-PRESTADOR	KM ACORDE A CONVENIO VIGENTE ACLIBA-FECLIBA		KM ACORDE A CONVENIO VIGENTE ACLIBA-FECLIBA		KM ACORDE A CONVENIO VIGENTE ACLIBA-FECLIBA		KM ACORDE A CONVENIO VIGENTE ACLIBA-FECLIBA	
CODIFICACIÓN	COMPONENTE PRESTACIONAL AMBULATORIO	MODALIDAD DE NOMENCLADOR	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (22 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (22 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (22 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (22 DÍAS)
DPESMI004	COMPONENTE AMBULATORIO DE SALUD MENTAL Y/O CONSUMOS PROBLEMÁTICOS	MODULO AMBULATORIO VALOR ÚNICO MENSUAL	\$ 5.872,00		\$ 7.500		\$ 8.237		\$ 9.040	
DPESMI005	HOSPITAL DE DIA COMUNITARIO JORNADA SIMPLE	VALOR DIARIO/MENSUAL	\$ 1.168,20	\$ 25.700,00	\$ 1.308	\$ 28.784	\$ 1.437	\$ 31.611	\$ 1.577	\$ 34.695
DPESMI006	HOSPITAL DE DIA COMUNITARIO JORNADA COMPLETA	VALOR DIARIO/MENSUAL	\$ 1.557,60	\$ 34.267,20	\$ 1.745	\$ 38.379	\$ 1.916	\$ 42.149	\$ 2.103	\$ 46.261
CODIFICACIÓN	COMPONENTE PRESTACIONAL INTERNACIÓN	MODALIDAD DE NOMENCLADOR	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)	VALOR DIA	VALOR MENSUAL (30 DÍAS)
DPESMI007	INTERNACIÓN	Casos de internación que duren hasta 60 días	\$ 4.093,65	\$ 122.809,50	\$ 4.585	\$ 137.547	\$ 5.035	\$ 151.056	\$ 5.526	\$ 165.793
DPESMI008	PROLONGACIÓN DE INTERNACIÓN	Casos de internación que se prolonguen más allá de 60 días y planilla evaluadora	\$ 2.660,90	\$ 79.827,00	\$ 2.980	\$ 89.406	\$ 3.273	\$ 98.187	\$ 3.592	\$ 107.766
DPESMI009	INTERNACIÓN PACIENTES DUALES	Cumplidos los 60 días INICIALES pasará a pagarse como Internación; luego de 30 días subsiguientes, como Prolongación	\$ 5.289,00	\$ 158.670,00	\$ 5.924	\$ 177.710	\$ 6.505	\$ 195.164	\$ 7.140	\$ 214.205
DPESMI010	INTERNACIÓN PACIENTES CON TRASTORNOS EN LA ALIMENTACION	Cumplidos los 90 días INICIALES pasará a pagarse como Internación. Luego de 60 días subsiguientes, como Prolongación	\$ 5.289,00	\$ 158.670,00	\$ 5.924	\$ 177.710	\$ 6.505	\$ 195.164	\$ 7.140	\$ 214.205
DPESMI011	INTERNACIÓN PACIENTES PEDIÁTRICOS	Casos de internación que duren hasta 60 días	\$ 5.289,00	\$ 158.670,00	\$ 6.717	\$ 201.511	\$ 7.299	\$ 218.965	\$ 7.934	\$ 238.005
DPESMI012	ACOMPañANTE DEL MENOR	Casos de internación acompañante menor 18 años	\$ 2.660,90	\$ 79.827,00	\$ 2.980	\$ 89.406	\$ 3.273	\$ 98.187	\$ 3.592	\$ 107.766



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: AUMENTO FECLIBA 2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.